



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

FECHA: 31 de octubre de 2020

HORA: 7:00 a.m.

LUGAR: Microsoft Teams

#### **ASISTENTES:**

Profesor Gonzalo Alberto Patiño Benavides - Delegado personal del Sr. Rector de la Universidad.

Profesor Gerardo Latorre Bayona – Vicerrector Administrativo.

Profesor Jaime Alberto Camacho Pico - Representante de la Universidad.

Profesora Myriam Ruíz Rodríguez - Representante de la Universidad.

Profesor Jorge Humberto Martínez Téllez - Representante del Sector Docente.

Sra. María Claudia Caballero Badillo - Representante del Sector Administrativo.

Profesor Álvaro García Pinzón – Representante de los Pensionados.

Profesora Myriam Orostegui Arenas – Presidenta de la Asociación de Usuarios.

Dr. Gonzalo Gómez Patiño – Director UISALUD.

#### **AUSENTES**

Dra. Isabel Reyes Orduz – Secretaria del Consejo de Dirección.

#### **INVITADOS**

Dr. Cesar Augusto Quijano Quiroga – Jefe Oficina Jurídica UIS

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de Quórum y Aprobación del Orden del Día.
2. Consideración Actas N°003 y 004 de 2020.
3. Presentación Informe de Dirección.
4. Asuntos de Miembros del Consejo de Dirección.
5. Lectura de Correspondencia.

### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Se da inicio a la reunión a las 7:00 a.m., siendo presidida por el Profesor Gonzalo Alberto Patiño Benavides.

#### **1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

Verificado el quórum y aprobado el orden del día, se da inicio a la reunión.

#### **2. CONSIDERACIÓN ACTAS N°003 Y 004 DE 2020**

No se realizan observaciones. El Consejo de Dirección las aprueba por unanimidad.

#### **3. PRESENTACIÓN INFORME DE DIRECCIÓN**

El Dr. Gonzalo Gómez Patiño presenta el Informe de Dirección, el cual forma parte integral de la presente acta y destaca los siguientes aspectos:

##### **3.1. Informe Caso ADRES – Sentencia de Segunda Instancia**

El Dr. Gómez Patiño informa que para la presentación de éste tema, invitó al Dr. Cesar Augusto Quijano Quiroga – Jefe de la Oficina Jurídica de la UIS, quien hará un análisis de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, respecto a la acción de tutela interpuesta por la UIS, frente al requerimiento de pago del cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional en el aporte solidario de los pensionados con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES,

El Dr. Quijano Quiroga agradece la invitación y presenta las estrategias de defensa de la Universidad, frente al caso ADRES, destacando los siguientes aspectos:

- **Antecedentes:**

La Universidad presentó una acción de tutela con el propósito de que se le garantizara el derecho fundamental al debido proceso, debido a que la ADRES por una interpretación errada de la normatividad aplicable, pretende que los aportes de los pensionados afiliados a un régimen especial o de excepción, como UISALUD, sean del 12.5% y no del 12%, porcentaje diferente al que efectúan los afiliados del régimen contributivo, pues para estos últimos el aporte fue modificado por la Ley 1250 de 2008.

- **Sentencia de Primera Instancia:**



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

La acción de tutela se presentó el día 30 de julio/2020 y le correspondió al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, el cual adoptó sentencia de primera instancia el día 14 de agosto/2020. El fallo tuteló los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y de petición de la UIS, ordenó al ADRES habilitar el pago del 1% por concepto del aporte solidario de los pensionados afiliados al régimen especial de la UIS y que en máximo 30 días, a partir de la notificación de la sentencia, se realizaran los trámites administrativos pertinentes para emitir respuesta de fondo a la objeción instaurada por parte de la Universidad, a fin de obtener una decisión definitiva que pudiera ser controvertida judicialmente.

- **Argumentos de la Impugnación de la ADRES**

Como era de esperarse, la ADRES interpuso recurso de impugnación del fallo ante el Tribunal Administrativo de Santander, argumentando:

Inconformidad con la decisión del Juez en razón a que, ADRES jamás realizó un cobro de los recursos no girados por la UIS, ya que no tiene competencia para hacerlo, pues la entidad competente para abordar este tipo de trámites es la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Señala que la ADRES solo informó que, con base a la normatividad aplicable, el recaudo que venía realizando la UIS estaba errado, y recomendó dar estricto cumplimiento a las normas.

Por otra parte, refiere que el Juez cometió un error de tipo procedimental, pues si consideraba que la ADRES estaba adelantando un proceso de cobro, debió vincular a la UGPP entidad facultada para adelantar dicha diligencia; al no hacerlo, y ordenarle a la ADRES proferir una decisión sobre la “objeción al pago” vulneró el derecho de defensa y contradicción de la UGPP, a efectos de defender sus competencias administrativas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ADRES no se encontraba adelantando un procedimiento de cobro al no tener competencia para adelantar dicho trámite, constitucional ni legalmente podría resolver una “objeción al pago”, pues dicho recurso debería desatarse la UGPP, y sólo cuando ésta inicie formalmente dicho trámite administrativo, es decir, la ADRES no puede pronunciarse “de fondo” y de manera definitiva sobre la controversia de pago.

El Dr. Quijano Quiroga comenta que lo anterior contradice claramente las comunicaciones remitidas por la ADRES, en las cuales liquidó y adelantó un cobro por \$414 millones. A la fecha no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la UGPP, efectuando algún tipo de requerimiento de cobro por temas de aportes por



## UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

### CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 005 DE 2020

concepto de solidaridad en materia de recursos del Sistema de Seguridad Social.

- **Contestación Tutela por Parte del Ministerio de Salud y Protección Social:**

El Ministerio de Salud y Protección Social solicitó se declare la falta de legitimación en la causa por pasiva en razón a que actúa como ente rector del sector administrativo de salud y protección social y en esa medida, sus funciones principales son formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud pública y promoción social en salud. Anota que, su función se encuentra destinada solamente a constatar que las funciones que adquieran ellas por especialidad se cumplan en armonía con las políticas públicas gubernamentales, sin tener facultad legal para extender su autoridad respecto a la autonomía administrativa y presupuestal del ADRES, menos aun tratándose de aquellos actos o competencias que por autoridad de la Ley les incumba desarrollar en forma independiente en razón al fin para el cual fueron creadas, es decir, el referido control no implica la existencia de relación jerárquica o de subordinación entre la ADRES y el Ministerio.

- **Sentencia de Segunda Instancia:**

El Tribunal Administrativo de Santander planteó las siguientes consideraciones:

Frente al derecho al debido proceso administrativo, se advierte que según lo expuesto por la accionada del estudio de las competencias respectivas, se entiende que el Oficio emitido por la ADRES y dirigido a la UIS, fue informativo al exponer el concepto del Ministerio de Salud, y recomendar dar el respectivo cumplimiento, por lo que dicha comunicación no se dio en el marco de un proceso de cobro, por tanto, no es posible que vulnere el derecho fundamental al debido proceso administrativo. En este sentido, la entidad accionada no está en el deber legal de pronunciarse de fondo para resolver la objeción de pago presentada por la UIS, en razón que la entidad competente para resolver esta controversia es la UGPP, y solamente cuando esta entidad inicie formalmente el trámite administrativo para adelantar el respectivo cobro.

Dentro del expediente no se encontró ninguna actuación administrativa por parte de la UGPP, que evidencie que se ha iniciado un trámite administrativo que determine el valor del aporte solidario que deben girar los pensionados del régimen especial pertenecientes a la UIS, ni se ha adelantado formalmente el cobro de los aportes del 1.5%, ni se ha expedido los actos liquidatarios respectivos, por lo tanto en este escenario constitucional no se puede concluir vulneración al debido proceso administrativo, en tal sentido no existe vulneración del derecho de contradicción y defensa.



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

El Dr. Quijano Quiroga indica que bajo esas consideraciones, el Tribunal Administrativo de Santander concluye que la ADRES informó a la UGPP que en el marco de sus competencias, procediera a realizar las gestiones necesarias para recuperar los recursos dejados de recaudar por las universidades del aporte solidario de los pensionados del régimen especial, como lo es el caso de la UIS y teniendo en cuenta lo anterior, la Sala de Decisión advierte que dentro del expediente no se encontró ninguna actuación administrativa por parte de la UGPP.

Dice el Tribunal que en el evento en que la UGPP expida los actos administrativos respecto a las cotizaciones de los pensionados afiliados a los regímenes especiales de salud, la UIS a través de los medios de control y las medidas cautelares correspondientes puede obtener una protección judicial oportuna, lo cual corrobora la improcedencia de la acción de la referencia. Aunado a lo anterior, advierte que la Sala de Decisión no observa procedente la acción de tutela como mecanismo transitorio, toda vez que, el accionante no aportó ninguna prueba siquiera sumaria de la cual se evidenciara que se encontraba frente a un perjuicio irremediable.

Por todo lo anterior, el Tribunal administrativo de Santander decidió revocar el fallo de primera instancia y en su lugar declaró la improcedencia de la acción de tutela.

El Dr. Quijano Quiroga manifiesta que aunque el Tribunal Administrativo de Santander revocó la sentencia de primera instancia, frente a un estrado judicial ya se tiene una postura aparentemente clara de la ADRES, puesto que el Tribunal advierte que la ADRES no puede iniciar ninguna acción de cobro contra la Universidad, porque no tiene competencia para hacerlo.

Teniendo en cuenta que la ADRES le trasladó a la UGPP no solo el concepto del Ministerio de Salud y Protección Social sino también las objeciones realizadas por las Universidades, pueden presentarse dos escenarios, en el primero, es posible que la UGPP atienda de manera favorable las objeciones y no eleve ni adelante ningún requerimiento de cobro y un segundo escenario, es que contrario a ello estime que las Universidades están equivocadas, que la postura correcta es la que plantea el Ministerio y en consecuencia adelante actuaciones administrativas, frente a las cuales obviamente la UIS ejercerá como hasta ahora lo ha hecho, la defensa por sus intereses y los de sus pensionados.

El Profesor Latorre Bayona pregunta si jurídicamente hay algo que determine qué es un cobro y qué no lo es, porque obviamente en las comunicaciones recibidas de la ADRES, se estaba realizando un proceso de cobro. Considera que hubo una



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

### **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

#### **CONSEJO DE DIRECCIÓN**

#### **ACTA No. 005 DE 2020**

extralimitación de funciones de la ADRES al intentar cobrar algo para lo cual no tiene competencia y finalmente para no meterse en líos asumió la postura de que solo estaba informando.

El Dr. Quijano Quiroga responde que efectivamente lo que hizo la ADRES es un cobro, el Tribunal quizá decidió no asumir una postura frente a un cargo adicional de violación por una posible demanda contra la ADRES, puesto que si dicha entidad hubiera continuado con el cobro o iniciado alguna acción de embargo, además de las objeciones planteadas por la Universidad, habría un cargo adicional contra esas actuaciones, por corresponder a actos administrativos expedidos por funcionarios sin competencia. El tema de la competencia de la ADRES es un elemento nuevo que es sobreveniente a toda la discusión, porque incluso en el concepto que dio el Ministerio de Salud y Protección Social en el cual indica que el aporte de los pensionados de los regímenes de excepción debe ser el 12,5%, exhorta a la ADRES para que inicie las actuaciones necesarias, para que se realicen los aportes según ellos en debida forma, lo que evidencia que inclusive a nivel de Nación, no hay claridad sobre eventualmente quien tendría que adelantar el cobro.

Es posible que ahora intervenga la UGPP, pero es importante precisar que la acción que adelante, no será inmediatamente de cobro. El Dr. Quijano Quiroga explica que como la obligación no es cierta y encuentra su origen en la interpretación de una norma, lo primero que tiene que hacer la UGPP, es una actuación administrativa tendiente a establecer la deuda, por lo tanto, hará un requerimiento, la UIS lo objetará y si ellos no comparten la postura de la Universidad, liquidarán la deuda a través de un acto administrativo que se llama liquidación de aforo.

Ahora bien, como lo dice el Tribunal Administrativo de Santander en la sentencia, es cuando se expida ese acto administrativo que la UIS puede salir a demandar y a discutirlo, para hacer valer su postura en el caso que no sea atendida. Si la Universidad no demanda el acto administrativo (liquidación de aforo), la UGPP puede iniciar cobros coactivos y embargar. El estatuto que regula los cobros coactivos establece que una causal para que un cobro coactivo termine, es que el acto que sirve de base para recaudar la obligación, esté demandado ante la Jurisdicción Contenciosa y eso tendrá que mantenerse así, hasta que un Juez resuelva de fondo esa objeción.

El Profesor Patiño Benavides felicita al equipo jurídico de la Universidad y especialmente al Dr. Quijano Quiroga, por la labor tan profesional que han adelantado tanto en el plano local como a nivel nacional, en pro del bienestar de la comunidad universitaria.



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

El Dr. Quijano Quiroga agradece al Dr. Patiño por su deferencia y aprovecha para mencionar que el trámite de tutela no termina aún, puesto que la sentencia de segunda instancia fue remitida a la Corte Constitucional y si bien no es una tercera instancia, existe la posibilidad de que sea objeto de revisión por parte de dicho orden.

La Profesora Orostegui Arenas informa que el próximo jueves 5 de noviembre /20, se realizará la Asamblea General de la Asociación de Usuarios de UISALUD y considera importante que éste tema se presente en dicha reunión, para lo cual, solicita la colaboración del Dr. Quijano Quiroga.

El Dr. Quijano Quiroga responde que atenderá con gusto la invitación y coordinará con el Dr. Gómez Patiño la presentación.

El Profesor Camacho Pico considera que con la sentencia de segunda instancia, el proceso regresó a un punto cero, puesto que ahora el tema está en el escenario de la UGPP y ellos valorarán si el 0,5% adicional es pertinente o no e iniciarán todo el trámite de debido proceso, hasta llegar al cobro coactivo si es el caso. Interpreta que por ahora se continúa pagando el 12% y ya no está la restricción del botón de pagos.

El Dr. Quijano Quiroga indica que cuando se presentó la acción de tutela, el primer resultado favorable para la Universidad, fue que el Juez en el acto admisorio de la tutela suspendió la aplicación del botón de pagos y fue una sorpresa que la ADRES en una comunicación enviada al Juez con copia a la UIS, manifestara que fue un malentendido, que las universidades y los operadores de planillas no les habían entendido, que ellos solo estaban informando que tenían habilitados tres sistemas para el pago de los aportes, desde entonces se ha podido realizar el pago del 1% sin inconvenientes. A partir de esa aclaración, universidades como la de Antioquia que estaban haciendo el pago del 12,5% a través del botón de pagos, se devolvieron y están haciendo el pago del 12%, todas las universidades unificaron criterios. Es importante señalar que Colpensiones y los Administradores de Fondos de Pensiones privados vinculados a éste trámite de tutela, advirtieron que ellos no le van a descontar a los pensionados el 12,5% porque no encuentran sustento legal para hacerlo.

El Dr. Gómez Patiño respecto a los dos escenarios planteados por el Dr. Quijano Quiroga, que eventualmente podría adoptar la UGPP, en el primer escenario reconocer que no tiene cabida el cobro y en el segundo escenario que si la tiene, pregunta si la UGPP asumiera el segundo escenario, a partir de qué momento podría llegar a generar el cobro y si al ser aportes parafiscales hay prescripción o no.



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

El Dr. Quijano Quiroga responde que sí, frente a aportes parafiscales la prescripción es de 5 años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 817 del Estatuto Tributario. Señala que otro tema a favor, por llamarlo de alguna manera, que respalda la postura de la Universidad frente al cobro, es un documento oficial expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, es una cartilla en la que se establecen los lineamientos para el correcto uso y administración de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, la cual se encuentra aprobada mediante una resolución del despacho de la Viceministra de aquel momento (año 2016) y en la que se señala expresamente que el aporte de solidaridad de los regímenes especiales de salud, será del 1% y no del 1,5%, en lo que corresponde a los pensionados.

El Dr. Gómez Patiño considera importante resaltar que la Viceministra en el año 2016, era precisamente quien es hoy, la Directora de la ADRES.

El Dr. Quijano Quiroga comenta que eso también se resaltó en la tutela, la cartilla la expidió la Dra. Marcela Brun, quien en ese momento era funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social y actualmente es quien genera las comunicaciones de cobro a la Universidad, entonces en el año 2016 consideraba que el aporte de solidaridad era del 1% y en el año 2019 del 1,5%. Dicha cartilla es un documento que corresponde a una fuente legal, normativa o reglamentaria que sustenta la forma como ha venido actuando la Universidad.

El Dr. Gómez Patiño agradece al Dr. Quijano Quiroga su participación y estará atento para coordinar su intervención en la Asamblea de la Asociación de Usuarios de UISALUD. El Dr. Quijano Quiroga agradece la invitación y se retira de la reunión.

El Dr. Gómez Patiño continúa la presentación del Informe de Dirección.

### **3.2. Caracterización Afiliados UISALUD.**

- A cierre del tercer trimestre de 2020, la población de UISALUD fue de 2.879 afiliados, que representan el 0,0060% de la población nacional y el 0,1426% del departamento de Santander.
- El 97,5% de los afiliados reside en el departamento de Santander y de estos el 99,8% reside en el área metropolitana de Bucaramanga.



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

### **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

#### **CONSEJO DE DIRECCIÓN**

#### **ACTA No. 005 DE 2020**

- Se verificó el pago de los aportes efectuados por los afiliados, para el Plan de Beneficios y Plan Adicional de Beneficios, este último con una cobertura del 98,6% de los afiliados cotizantes. El mayor porcentaje de población afiliada al Plan Adicional de Beneficios, está dado por los empleados activos UIS con el 51,2%.

El Dr. Gómez Patiño comenta que hay 24 personas que no se encuentran afiliadas al Plan Adicional de Beneficios, 5 corresponden a empleados activos (nuevas vinculaciones) y 19 a pensionados. Es una situación desafortunada, porque algunos de estos cotizantes, son renuentes a pagar las cuotas moderadoras y quieren acceder a los mismos beneficios de quienes si están afiliados al plan adicional. En el caso puntual de los pensionados, la Administradora de Fondos de Pensiones – AFP, solo les descuenta y traslada a UISALUD el aporte del 12% obligatorio y ellos deben cancelar directamente a la Unidad el 2,5% adicional, por lo cual algunos se atrasan en los pagos y terminan siendo desvinculados del Plan Adicional de Beneficios.

- Se presentaron 19 casos de mortalidad, de los cuales 5 corresponden a COVID-19 (4 por infecciones respiratorias y 1 compartía diagnóstico de neoplasia). La mayor proporción fue dada por enfermedades no transmisibles, 15 casos (78,9%).

El Dr. Gómez Patiño comenta que es una situación marcada por la Pandemia, a la fecha el número de fallecidos (19) es igual al que se tuvo al cierre del año 2019.

El perfil de morbilidad también se ve impactado por las infecciones respiratorias, con un incremento de 4,6 puntos porcentuales en condiciones transmisibles y nutricionales, concordante con la Pandemia sars cov2.

### **3.3. Indicadores de Gestión de la Calidad.**

- Los indicadores de oportunidad en la asignación de citas, se encuentran en un 100% bajo el estándar establecido, el cual se fijó teniendo en cuenta el histórico del Sistema de Salud Propio de la Universidad, siendo sensiblemente inferior al referente nacional. Los servicios de Pediatría, Cirugía General, Medicina Física y del Deporte y Neurología Pediátrica, en planta, fueron suspendidos con ocasión de la Pandemia y el servicio de Fisioterapia se está prestando a domicilio a través de la red de prestadores.
- De acuerdo a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la Pandemia, en el servicio de odontología solo se estaban atendiendo



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

condiciones que fueran de estricta urgencia. A partir del mes de julio, se están atendiendo 8 pacientes diarios, 4 en la mañana y 4 en la tarde, pues solo se puede atender un paciente por unidad y posteriormente se debe realizar un proceso de alistamiento y de esterilización durante 2 horas.

- En Medicina General y en las especialidades de Medicina Interna, Nefrología, Nutrición y Dermatología, se está atendiendo en modalidad de teleconsulta, En presencialidad solo se atienden pacientes que no generen riesgo para él mismo, ni para la comunidad en general. Se implementó de manera importante lo que corresponde al servicio de atención en casa por parte de la especialidad de Geriátrica, procurando que los pacientes que son de mayor riesgo, sobre todo los pacientes mayores de 70 años no tengan que desplazarse a los centros hospitalarios o en un momento dado a cualquier tipo de IPS.
- En Gineco obstetricia, la atención es dual, porque ésta especialidad difícilmente puede tener una atención plena por telemedicina. A partir del mes de julio/20 se retomaron los programas preventivos.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta si para asistir a las consultas en planta, se debe diligenciar el Pasaporte UIS.

El Dr. Gómez Patiño responde que no, el Pasaporte UIS es solo para funcionarios. Al momento de asignar la cita se hace un pretest y cuando el usuario llega a la consulta, debe diligenciar una encuesta y suscribir un consentimiento informado, en el cual se le notifica al paciente, las condiciones de riesgo que se asumen por la atención que se le va a prestar. No está demás advertir que dadas las condiciones de la Pandemia, se da un eventual riesgo en cualquier tipo de atención.

Se diseñaron protocolos adicionales, porque se han presentado algunos inconvenientes con personas que teniendo infección activa de COVID-19, llegan a las instalaciones de la Unidad a solicitar atención médica u odontológica, por lo tanto, son condiciones en las cuales se debe medir el riesgo no solo para el paciente, sino para los profesionales que realizan la atención y los usuarios que comparten la sala de espera.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta si esas personas conocían su condición.

El Dr. Gómez Patiño responde que sí y no eran urgencias, por eso precisamente se hace la evaluación, el pretest y el test al momento de la cita. Cuando la persona suscribe el consentimiento informado, se le hace una evaluación, toma de temperatura,



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

### **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

#### **CONSEJO DE DIRECCIÓN**

#### **ACTA No. 005 DE 2020**

oximetría y signos vitales, para determinar si tiene alguna alteración de la frecuencia cardiaca o respiratoria.

#### **3.4. Sistema de Atención al Usuario.**

- Durante los tres primeros trimestres del año 2020, se presentaron un total de 42 PQRS (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias), de las cuales el 69% (29) corresponden al rol prestador y el 31% (13) al rol asegurador. Se plantearon mecanismos de control y seguimiento a la red de prestadores, con el fin de buscar el mejoramiento en la prestación de servicios por parte de esas entidades.

#### **3.5. Ejecución Presupuestal a Septiembre 30 de 2020.**

- El Presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión del Fondo 12 – UISALUD, para la vigencia 2020, fue aprobado por el Consejo Superior de la UIS, mediante Acuerdo N°073 de diciembre 12 de 2019, por valor de \$20.520,9 millones, como capítulo independiente al Presupuesto General de la UIS y fue adicionado en \$3.000 millones, por concepto de saldo fiscal vigencia 2019; dando como resultado un presupuesto definitivo de \$23.520,9 millones.
- El presupuesto de la Unidad se distribuye en cinco fondos (Unidades Académico Administrativas – UAA): 9701 Asegurador, 9702 Prestador, 9703 Alto Costo y Promoción y Prevención, 9704 Reserva Recursos UIS y 9705 Reserva Recursos Propios.
- A septiembre 30 de 2020, el presupuesto de ingresos de la Unidad presentó una ejecución presupuestal de \$18.678,3 millones (79,4%), encontrándose por encima de lo presupuestado para la vigencia 2020, sin embargo, se destaca: 1) Por normatividad de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes – PILA, los aportes sobre la nómina de pensionados de COLPENSIONES (\$272 millones), correspondientes al mes de septiembre/ 2020, ingresan en el mes de octubre/ 2020; 2) Los descuentos financieros no se registran por doceavas partes, sino en la ejecución del ingreso; y 3) Los rendimientos financieros se ejecutaron por debajo del valor presupuestado para la vigencia 2020, en razón a que no se registran por doceavas partes, sino en el momento del recaudo.
- A la fecha se han recaudado \$2,5 millones (40,3% del presupuesto definitivo) por recobros a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL POSITIVA,



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

### **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

#### **CONSEJO DE DIRECCIÓN**

#### **ACTA No. 005 DE 2020**

correspondientes a servicios médico asistenciales prestados por UISALUD a los usuarios, por concepto de enfermedad profesional y accidentes laborales.

- El rubro de servicios prestados a la Red Universitaria, presenta una disminución del 76,4%, frente a lo registrado en el año anterior, en razón a un menor número de usuarios y a que por condiciones de la Pandemia, no se están autorizando servicios programados. Otro motivo es la dificultad que se ha presentado con algunas universidades en la radicación de cuentas.
- En otros servicios se han ejecutado \$231,3 millones, por concepto de aportes trasladados por COLPENSIONES, de personas que no son afiliadas a la Unidad y que en varios casos no residen en Bucaramanga. No obstante las tutelas y requerimientos judiciales, COLPENSIONES no ha realizado los correctivos en sus sistemas de información y continua trasladando los aportes en forma errada.
- De enero a septiembre de 2020, se han registrado en el Fondo Presupuestal 12 – UISALUD, rendimientos financieros por valor de \$1.882,6 millones (65,3%), cifra que se encuentra por debajo del valor presupuestado para la vigencia 2020, en razón a que los rendimientos no se ejecutan por doceavas partes, sino en el momento del recaudo.
- Al finalizar el mes de septiembre/2020, el presupuesto de egresos de UISALUD registró compromisos presupuestales por \$6.776,1 millones (28,8%) y una ejecución del 48,1% (\$11.324,1 millones), que comparada con el mismo período del año 2019 (\$13.749 millones), presenta una disminución del 17,6%, en razón a que los costos y algunos gastos no se ejecutan por doceavas partes, sino de acuerdo a las necesidades del servicio. Es importante aclarar que a partir del mes de noviembre/18, se inició la ejecución del rubro de transferencias corrientes, sin afectar el gasto, por lo tanto si no se tiene en cuenta dicho valor, el porcentaje de disminución de septiembre 30/19 a septiembre 30/20, es el 2,4%.
- En el rubro de servicios personales, se evidencia un aumento del 4,4% (\$76,4 millones) en el valor ejecutado, frente al mismo período del año anterior, teniendo en cuenta la ampliación a 20 horas semanales en la especialidad de medicina interna a partir del mes de febrero/19 y la vinculación de un médico geriatra y una nutricionista a partir de enero de 2020.
- El rubro de gastos generales registró un incremento del 70,1% (\$203,8 millones) en el valor ejecutado, al compararlo con el mismo período del año 2019, debido a gastos adicionales ocasionados por la Pandemia. Se incrementó el gasto por servicio de mensajería en razón al alto volumen de despacho de medicamentos a domicilio; en los



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

primeros meses de la Pandemia, se suministró servicio de alimentación y elementos de protección a todo el personal que laboró en forma presencial y actualmente se les está suministrando el transporte. Además, en éste rubro se registra la tasa que se cancela a la Superintendencia Nacional de Salud, que para el año 2020 fue de \$74,1 millones, correspondientes al rol prestador y asegurador.

- El rubro de servicios médico asistenciales registró una disminución del 29,9% (\$1.666,4 millones) en el valor ejecutado, frente al mismo período del año 2019, debido a la Pandemia por el COVID-19, sin embargo, a partir del mes de julio empezó a normalizarse la prestación de servicios por parte de la red de prestadores.

El Dr. Gómez Patiño comenta que el número de pacientes y el número de ingresos hospitalarios ha sido inferior a años anteriores, debido por una parte a la restricción por la directriz del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a la no programación de procedimientos que pueden ser diferidos y de otro lado a una menor demanda en servicios de urgencia, sin embargo, aunque el número de pacientes ha disminuido, han aumentado las estancias en Unidades de Cuidado Intensivo – UCI. Uno de los pacientes que falleció por COVID-19, estuvo cerca de 40 días en UCI y en el último mes 2 pacientes superaron los 40 días y otro tuvo cerca de 35 días de hospitalización en UCI, afortunadamente con buena evolución, en éste momento se encuentran en recuperación en casa, sin embargo, es una situación que genera un alto impacto en el costo.

- En incapacidades, licencias de maternidad y paternidad, se presenta un incremento del 14,8% frente a lo registrado al cierre del mes de septiembre de 2019, en razón a que la ejecución de éste rubro, no se da mes a mes, sin embargo, con ocasión de la Pandemia, el número de incapacidades ha sido menor.
- El rubro de transferencias corrientes presenta un presupuesto definitivo de \$3.347,9 millones, correspondientes a los Fondos de Reservas Recursos Propios y Recursos UIS, los cuales teniendo en cuenta su destinación específica no se ejecutaban, sin embargo, dentro del Plan de Optimización presentado ante la Rectoría, la División de Servicios de Información de la UIS, diseñó un instrumento para la ejecución del rubro de transferencias corrientes, sin afectar el gasto, proceso que se realiza a cierre de mes y de acuerdo a la ejecución de ingresos.
- A cierre del mes de septiembre de 2020, el costo total de medicamentos dispensados fue de \$2.767,6 millones, que comparado con el mismo período del año 2019 (\$3.472 millones), presenta un decrecimiento del 20,3%, imputable a la intervención de precios que por resolución ha adelantado el Ministerio de Salud y Protección Social, y al



## UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

### CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 005 DE 2020

proceso de adquisición de medicamentos por acuerdos marco de precios y tarifas. Es importante aclarar que en ningún momento éste comportamiento corresponde o se relaciona con disminución en la calidad, ni con menor volumen de medicamentos dispensados.

Los medicamentos de riesgo cardiovascular, alto costo y psiquiátricos y neurológicos, representan el 63,2% del costo de medicamentos dispensados.

En el grupo farmacológico de riesgo cardiovascular, se presentó una disminución del 8,5% en el costo de medicamentos dispensados, frente al mismo período del año 2019, en razón al control de precios por parte del Gobierno Nacional.

En éste grupo de riesgo cardiovascular, los medicamentos hipoglicemiantes (todos los correspondientes a la atención de diabetes) presentaron un incremento del 3,9% (\$10,1 millones), frente al mismo período del año anterior, teniendo en cuenta que se está realizando insulinización de manera temprana, a efectos de garantizar un mejor control de los pacientes diabéticos, ya que es una población a la cual se le debe prestar especial interés por todas las complicaciones inherentes a esta patología.

Los medicamentos antiagregantes plaquetarios, tuvieron un aumento del 2% (\$2,8 millones), frente al mismo período del año 2019. Este comportamiento está impactado por la Pandemia, puesto que estos medicamentos se utilizan en el tratamiento de la infección por COVID-19.

El grupo farmacológico de alto costo, presenta una disminución del 41,8% en el costo de medicamentos dispensados, frente a lo registrado en el año anterior, debido fundamentalmente a una menor dispensación de los medicamentos para quimioterapia que se suministran directamente en la Unidad. Caso contrario de las quimioterapias cuyo manejo es intrahospitalario, puesto que por condiciones de farmacovigilancia, las clínicas no admiten el ingreso de medicamentos, por lo tanto, el costo es mayor.

La disminución de medicamentos inmunosupresores (9,3%), se da debido al fallecimiento de un paciente con trasplante renal, el deceso se dio no por su enfermedad de base, sino por otra condición. A la fecha hay 5 pacientes con manejo inmunosupresor.

- Atendiendo la solicitud realizada por la Profesora Ruíz Rodríguez, se presenta la tendencia del costo de medicamentos a diciembre de 2020. En el primer mes del año el costo de medicamentos dispensados fue cercano a los \$340 millones y para los meses de agosto y septiembre /20 ha estado por debajo de los \$300 millones en cada mes. La



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

tendencia es al decrecimiento, pero es una condición que está muy impactada por las patologías de alto costo y es una situación sobre la cual difícilmente se puede llegar a tener control institucional.

#### **3.6. Ejecución Reservas Presupuestales.**

- A diciembre 31 de 2019, se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$1.902,3 millones, para atender compromisos correspondientes a gastos de funcionamiento de la Unidad, que al cierre de la vigencia fiscal no se ejecutaron en su totalidad, según lo establecido en el Acuerdo 097 de 2015, del Consejo Superior.
- A octubre 29 / 2020, se ha ejecutado el 58,9% (\$1.121,3 M) de las reservas, el 32,5% (\$618,5 M) se encuentra en trámite de liquidación o pago y el 8,5% (\$162,5 M), está pendiente por conciliar, proceso que se ha dificultado debido a la emergencia epidemiológica.

#### **3.7. Tesorería.**

- A septiembre 30 de 2020, los recursos de tesorería que soportan la operación de UISALUD, ascienden a la suma de \$53.281,5 millones, que al compararse con los registrados a abril 1/16, presentan un incremento del 87,7%.
- Al cierre del mes de septiembre/20, el 33,4% de las inversiones de UISALUD, corresponden a deuda pública y el 66,6% a deuda privada. Emisores con calificación AA+ y AAA. La mayor concentración por emisor, se encuentra en Fondos de Inversión Colectiva (19,7%).

El Dr. Gómez Patiño comenta que debido a la disminución en las tasas de interés, se registra concentración en los Fondos de Inversión Colectiva, mientras se presentan alternativas de inversión en renta fija, con mayor rentabilidad.

#### **3.8. Implementación y Seguimiento a Plan de Contingencia COVID-19**

Desde el momento de la declaratoria de la emergencia epidemiológica, UISALUD ha adoptado todas las medidas alineadas con lo definido por la Organización Mundial de la Salud – OMS y se ha adherido a todas las políticas establecidas por el Gobierno Nacional,



## UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

### CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 005 DE 2020

han sido múltiples los decretos y resoluciones (cerca de 100), además de todas las directrices y normas técnicas generadas para reglamentar las condiciones de prestación del servicio, durante la Pandemia. A continuación se presentan las diferentes acciones realizadas en la Unidad.

#### ***3.8.1 Búsqueda activa de casos Covid-19 en sintomáticos respiratorios***

A la fecha se han realizado 346 pruebas moleculares a los afiliados a UISALUD, de las cuales el 42,8% (148 pruebas) corresponde a beneficiarios, el 35,3% (122 pruebas) a cotizantes – empleados UIS y el 22% (76 pruebas) a cotizantes pensionados.

El 73,4% (254) de las pruebas presentaron resultados negativos, el 26% (90) resultados positivos y el 0,6% (2) fueron indeterminadas, se tuvieron que repetir y en su momento la segunda prueba resultó negativa.

De acuerdo al lineamiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tiene que hacer una evaluación tanto clínica como paraclínica con algunos exámenes de laboratorio para clasificar el riesgo de los casos positivos de COVID-19, para lo cual se diseñó una herramienta a efectos de poder realizar dicha clasificación. De la clasificación del riesgo que se haga, depende el número de seguimientos que se le debe realizar a los pacientes, los de bajo riesgo deben ser evaluados como mínimo una vez en el día, por lo tanto, se les hace teleseguimiento, los de riesgo medio son pacientes que deben al menos tener una visita domiciliaria, bien sea por parte de medicina general o especializada y los de alto riesgo son pacientes que se deben atender a nivel hospitalario.

Del total de casos positivos el 51,1% son de riesgo bajo (644 seguimientos), el 44,4% medio (705 seguimientos) y el 4,4% alto (86 seguimientos).

A la fecha hay 5 casos fallecidos, 4 eran mayores de 80 años y uno de 52 años sin ningún tipo de comorbilidad (cuatro hombres y una mujer).

UISALUD está realizando un proceso de rebarrido, dentro de la estrategia PRASS. Se contactaron 184 afiliados, con lugar de residencia en los barrios seleccionados por los entes territoriales como puntos calientes, pues se consideran de alto riesgo. Teniendo la población georeferenciada, se hizo la búsqueda de los pacientes por teleseguimiento, con el fin de identificar si había algún tipo de sintomatología dentro de esta población, los pacientes que han sido intervenidos dentro de la estrategia PRASS, afiliados a la Unidad, han sido 13, todos asintomáticos y las pruebas han sido negativas.

#### ***3.8.2 Entrega de Medicamentos a Domicilio***



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

En promedio se atienden 81 afiliados y se despachan 224 fórmulas en un día. Durante el período comprendido entre el 24 de marzo y el 21 de octubre / 2020, se han despachado 30.285 fórmulas. En éste momento se cuenta con 3 mensajeros, para la entrega de medicamentos a domicilio.

#### ***3.8.3 Otras Actividades Realizadas***

- Capacitación periódica al personal asistencial de UISALUD

El tema de la Pandemia es muy dinámico, nadie tiene la verdad revelada acerca de algunas condiciones de fisiopatología de la enfermedad, ni de las condiciones de tratamiento, todos los días se presentan nuevos retos.

- Reunión de seguimiento casos sospechosos y positivos covid19 (3 veces /semana)

Se realiza un seguimiento muy estrecho de los pacientes positivos y sospechosos, hay pacientes que tienen una evolución muy favorable, otros no tanto. La sintomatología post COVID-19, es una situación que se tiene que estar evaluando permanentemente, por lo tanto, se hace un seguimiento interdiario de estos pacientes. Al paciente contacto, aunque la prueba sea negativa se le debe hacer seguimiento durante 14 días, al paciente positivo también se le hace seguimiento durante 14 días, con una nueva evaluación el día 21, para los cual se desarrolló un aplicativo de seguimiento, el cual permite verificar la evolución de cada uno de ellos y estar atento al paciente que requiere en un momento dado algún tipo de intervención adicional.

- Aumento de disponibilidad de horas médico domiciliario

Se aumentó la disponibilidad de horas del médico domiciliario y se está seleccionando un médico adicional para garantizar la oportunidad en éste tipo de atención. Es importante aclarar que UISALUD no tiene habilitado el servicio de emergencias en casa, el servicio de atención domiciliaria debe ser programado.

- Actualización de protocolos y registros de acuerdo a nuevos lineamientos
- Consolidación de equipos de trabajo para atención integral de casos COVID-19.
- Informes y reportes a entes de control



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

### **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

#### **CONSEJO DE DIRECCIÓN**

#### **ACTA No. 005 DE 2020**

Se tienen que presentar informes diarios, semanales, quincenales, mensuales y consolidados a los entes de control, lo cual representa una carga administrativa importante. Además en muchas ocasiones se presenta dificultad al cargar los informes en la página de la Supersalud, porque no funciona.

- Seguimiento a los afiliados de la estrategia PRASS.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta si en los protocolos se ha dado alguna indicación del uso de la Ivermectina.

El Dr. Gómez Patiño responde que la Ivermectina no está validada por ningún protocolo, pero de acuerdo al análisis y revisión que se ha realizado, es un medicamento antiparasitario que según la evolución del paciente y su estado clínico, amerita prescribirlo, asumiendo que si eventualmente el paciente llega a requerir el uso de esteroides, los cuales producen una condición de inmunosupresión, dicho medicamento previene la migración larval.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta en términos del COVID-19 a qué pacientes se les está prescribiendo.

El Dr. Gómez Patiño responde que según criterio del médico tratante, a los pacientes con resultado positivo que en un momento dado se prevea que pueden llegar a tener algún tipo de complicación o los pacientes que estén en condición de inmunosupresión.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta si es según decisión médica, o una orientación que se haya dado de UISALUD.

El Dr. Gómez Patiño comenta que a nivel de la Unidad, se ha revisado el tema con los médicos internistas y no se puede llegar a tener un lineamiento más allá del manejo asintomático. De lo que si se tiene evidencia y varios estudios lo confirman, es que la deficiencia de vitamina D, está asociada con la severidad del cuadro COVID-19, por lo tanto, se está prescribiendo como manejo profiláctico y en algunos casos incluso como tratamiento, porque con ocasión de la Pandemia, las personas tienen una menor exposición al sol lo cual conlleva a que se presente un déficit de vitamina D y se ha encontrado que dicho déficit está asociado con la infección.

El Dr. Gómez Patiño manifiesta que en las últimas semanas el número de pacientes sintomáticos respiratorios se ha incrementado, coincidiendo con la onda de enfermedad respiratoria y los puentes festivos, preocupa que se bajen las medidas, puesto que el virus



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

sigue activo. Considera importante que en la Asamblea de la Asociación de Usuarios de UISALUD, se haga énfasis en mantener las medidas de protección, el aislamiento, el uso del tapabocas y obviamente el lavado de manos.

El Profesor Latorre Bayona pregunta si las personas que han sido positivos y ya superaron la infección, pueden volverse a contagiar.

El Dr. Gómez Patiño responde que se asume que la persona que adquirió la enfermedad tiene anticuerpos y que queda de alguna manera protegida para cualquier eventual segunda infección, sin embargo, se han tenido reportes de casos de pacientes que han tenido una segunda infección, seguramente por una cepa viral diferente. También se asume que el paciente que ha tenido la infección, deja de ser contagiante a los 14 o 21 días, pero hay pacientes a los cuales se les ha hecho la prueba a los 21 días, incluso a los 35 días y siguen siendo positivos, pero según el análisis esto puede corresponder a restos virales, que conllevan a que la prueba sea positiva, pero ya no serían infectantes.

La Profesora Orostegui Arenas refiere que en realidad la adquisición de la inmunidad no se conoce realmente cuanto tiempo protege, lo que evidencian algunos estudios muy pocos por cierto, es que los anticuerpos podrían permanecer entre 3 y 5 meses, por lo tanto, la recomendación general para una persona que ha sufrido COVID-19, es mantener los mismos cuidados como si no lo hubiera tenido, porque no se conoce exactamente cuánto tiempo duren los anticuerpos siendo protectores, ese es un tema que se tiene que resolver con las vacunas, otro aspecto es el indicado por el Dr. Gómez Patiño, que puede haber reinfección por cepas diferentes, de hecho ya hay algunos casos bien estudiados y reportados a nivel mundial.

En relación con la capacidad infectante, lo que se ha dicho es que la máxima capacidad infectante, está entre 1 a 2 días antes del inicio de síntomas y que usualmente aparecen síntomas entre 5 y 14 días, pero la mayoría es en el día 5, entonces 2 días antes estaría infectivos. El aislamiento se recomienda hasta 14 días, pero como la evolución de la enfermedad es muy variable, los infectólogos sugieren que si la persona ha permanecido 5 días libre de cualquier síntoma, ya puede reintegrarse por ejemplo a sus actividades laborales. El gran problema son los asintomáticos, porque en esos casos no es posible establecer fechas, por lo tanto la recomendación para ellos es de mínimo 14 días de aislamiento después de la toma de la prueba.

El Profesor Patiño Benavides considera importante hacer un reconocimiento y agradecer al Dr. Gómez Patiño y a su equipo de trabajo, por el esfuerzo que están haciendo en un momento tan difícil para todos, en condiciones que obviamente han obligado a



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

reinventarse en términos de las funciones que se realizan en el trabajo y sin embargo, UISALUD ha estado haciendo un acompañamiento esencial.

El Dr. Gómez Patiño agradece al Profesor Patiño Benavides y a todos los miembros del Consejo de Dirección, por su deferencia y transmitirá el mensaje a todo el equipo de trabajo.

#### **4. ASUNTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN**

- La Profesora Orostegui Arenas reitera la invitación a la Asamblea de la Asociación de Usuarios de UISALUD, la cual se llevará a cabo el día jueves 5 de noviembre /20 de 4 a 6 p.m., a través de una sala Zoom de la Universidad. Se realizará la elección de la nueva Junta Directiva, para los próximos 2 años, por lo tanto, se invitará a las personas para que se inscriban con anterioridad, con el fin de agilizar el proceso de votación durante la reunión. También se elegirá el nuevo representante al Comité Científico. Teniendo en cuenta lo anterior, ésta es la última sesión del Consejo de Dirección en la que participa, agradece a UISALUD, al Dr. Gómez Patiño y demás compañeros del Consejo, todo el apoyo brindado para lograr con éxito su trabajo en la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios, espera que la persona que la reemplace, sea muy activa y esté al tanto de todas las cosas que son de interés para los usuarios y la Unidad.

Los miembros del Consejo de Dirección, expresan por unanimidad, su agradecimiento a la Profesora Orostegui Arenas, por su compromiso, espíritu de colaboración, por su liderazgo, por compartir su experiencia y por la excelente labor que ha realizado al frente de la Asociación de Usuarios y el acompañamiento al Consejo en pro del bienestar de todos los afiliados a UISALUD.

La Profesora Orostegui Arenas agradece a los miembros del Consejo y reitera su compromiso con UISALUD, por lo tanto, si se requiere algún trabajo específico en el que pueda ayudar, lo hará con mucho gusto.

- Otro tema que presenta la Profesora Orostegui Arenas, es referente al caso de la Profesora Olga Gómez, quien le remitió copia de una comunicación enviada a UISALUD, en la cual solicita afiliarse como beneficiario a su hijo mayor de 40 años, quien sufrió un accidente cerebrovascular en el año 2015 y ya tiene calificación de incapacidad, que es uno de los requisitos exigidos en el reglamento de la Unidad. Él se encontraba en Canadá, pero regresa al país a partir del día 14 de noviembre/20.



## **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

### **CONSEJO DE DIRECCIÓN** **ACTA No. 005 DE 2020**

Después de una amplia discusión y evaluación, el Consejo de Dirección decide por unanimidad, que no es posible atender favorablemente la solicitud de la Profesora Olga Gómez, porque hasta la fecha, no ha cumplido con el 100% de los requisitos establecidos en el reglamento de UISALUD, puesto que no ha acreditado la dependencia económica.

- El Profesor García Pinzón considera importante retomar la consolidación del Código de Ética.

Teniendo en cuenta la solicitud del Profesor García Pinzón, en la próxima sesión se continuará la revisión del Código de Ética.

#### **5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

El Dr. Gómez Patiño da lectura al oficio enviado por la Profesora Esperanza Herrera Villabona, en el cual solicita se mantengan los servicios de salud, para su hijo de 24 años, quien terminó sus estudios de pregrado, hasta que pueda acreditar sus estudios de postgrado.

Después de una amplia discusión y evaluación, el Consejo de Dirección decide por unanimidad que no es posible atender favorablemente la solicitud de la Profesora Herrera Villabona, porque para que los hijos mayores de 18 años, puedan mantener su condición de afiliado beneficiario, deben acreditar la calidad de estudiante, establecida en el reglamento de UISALUD.

Siendo las 10:15 a.m., y agotado el orden del día, se da por terminada la reunión.

**GONZALO ALBERTO PATIÑO B.**  
Presidente Consejo de Dirección (e)

**GONZALO GÓMEZ PATIÑO**  
Secretario Consejo Dirección